

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2015-2311** Corrección de errores del texto del Anexo de la Resolución de 11 de febrero de 2015 de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito el 9 de mayo de 2014 entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la creación del Centro de Referencia Nacional en las áreas profesionales Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Telecomunicación y Equipos Electrónicos de la familia profesional Electricidad y Electrónica en el ámbito de la Formación Profesional, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 19 de febrero de 2015. Pág. 5112

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-2272** Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a incorporar a los Proyectos de Interés Social (Corporaciones Locales). Pág. 5131

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2015-2303** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 5132
- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2015-2271** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria. Pág. 5135
- Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña**
- CVE-2015-2318** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 5136

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-2180** Notificación de resolución de expediente sancionador número 147/14. Pág. 5137
- CVE-2015-2185** Notificación de resolución de expediente sancionador 162/14. Pág. 5139
- CVE-2015-2187** Notificación de resolución expediente sancionador 156/14. Pág. 5141
- CVE-2015-2182** Notificación de resolución de expediente sancionador 140/14. Pág. 5143
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-2212** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente M-180/2009. Pág. 5146

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio		
CVE-2015-2171	Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 182/14/CON.	Pág. 5147
CVE-2015-2172	Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 24/14/CON.	Pág. 5148
CVE-2015-2173	Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 79/14/CON.	Pág. 5149
CVE-2015-2174	Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 95/14/CON.	Pág. 5150

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2015-2192	Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 7/2015.	Pág. 5151
CVE-2015-2193	Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 110/2014.	Pág. 5152
CVE-2015-2195	Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 117/2014.	Pág. 5153
CVE-2015-2196	Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 126/2014.	Pág. 5154
CVE-2015-2197	Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 127/2014.	Pág. 5155

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2015-2329	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 20 de febrero de 2015, de citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio a deudores. Notificación 1401364361 y otros.	Pág. 5156
----------------------	---	-----------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2015-2218	Aprobación y exposición pública del padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5168
----------------------	---	-----------

Ayuntamiento de Santander

CVE-2015-2281	Notificación por comparecencia de resolución de expediente. Denuncia 131/10.	Pág. 5169
----------------------	--	-----------

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2015-2199	Aprobación y exposición pública del calendario del padrón de Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras para 2015.	Pág. 5171
----------------------	---	-----------

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2015-2223	Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de la Sala Bretón.	Pág. 5172
----------------------	---	-----------

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2015-2201	Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Residuos.	Pág. 5173
----------------------	---	-----------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-2341	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de 18 de febrero de 2015, de Orden INN/5/2015, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2015 de la línea de subvenciones COMPITE del programa INNPULSA 2012-2015.	Pág. 5174
----------------------	--	-----------

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2015-2194	Aprobación de relación de subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto municipal de 2015.	Pág. 5177
----------------------	---	-----------

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2015-2203** **Ayuntamiento de Bareyo**
Citación para notificación por comparecencia en expediente de declaración de ruina. Expediente 188/2014. Pág. 5180
- CVE-2015-1995** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2015/607-02. Pág. 5181
- CVE-2015-2200** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente. Denuncia 59890 (24)/15. Pág. 5182

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2015-502** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada número 038/2006, autorizando nuevo código LER a residuo de la actividad. Modificación 5.2014. Término municipal de Reocín. Pág. 5183

7.5. VARIOS

- CVE-2015-2307** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/29/2015, de 13 de febrero, que modifica la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5184
- CVE-2015-2202** **Servicio Cántabro de Empleo**
Notificación por comparecencia de emplazamiento en procedimiento ordinario número 0000331/2014 interpuesto por Comisiones Obreras de Cantabria. Pág. 5186
- CVE-2015-2198** **Instituto Nacional de Estadística**
Notificación de requerimiento a obligados estadísticos. Pág. 5187
- CVE-2015-2178** **Ayuntamiento de Cartes**
Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5188
- CVE-2015-2147** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Notificación de incoación de expediente de abandono de vehículo. Expediente 203/2014. Pág. 5189
- CVE-2015-2205** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5191

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2015-2206** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2014. Pág. 5192
- CVE-2015-2207**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 250/2014. Pág. 5193

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

CVE-2015-2208	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 234/2014.	Pág. 5194
CVE-2015-2224	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 277/2012.	Pág. 5195

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

1.DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-2311 *Corrección de errores del texto del Anexo de la Resolución de 11 de febrero de 2015 de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito el 9 de mayo de 2014 entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la creación del Centro de Referencia Nacional en las áreas profesionales Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Telecomunicación y Equipos Electrónicos de la familia profesional Electricidad y Electrónica en el ámbito de la Formación Profesional, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 19 de febrero de 2015.*

El texto del Anexo de la Resolución de 11 de febrero de 2015 de la directora del Servicio Cántabro de Empleo por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito el 9 de mayo de 2014 entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la creación del Centro de Referencia Nacional en las áreas profesionales Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Telecomunicación y Equipos Electrónicos de la familia profesional Electricidad y Electrónica en el ámbito de la Formación Profesional, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 19 de febrero de 2015, se sustituye por el que se publica con esta corrección de errores.

Santander, 19 de febrero de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Ma Ángeles Sopeña Villar.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la creación del Centro de Referencia Nacional en las áreas profesionales Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de Telecomunicación y Equipos Electrónicos de la familia profesional Electricidad y Electrónica en el ámbito de la Formación Profesional.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO
DE REFERENCIA NACIONAL EN LAS ÁREAS PROFESIONALES
INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN Y
EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL ELECTRICIDAD Y
ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ángel de Miguel Casas, Director General de Formación Profesional, nombrado por Real Decreto 528/2012, de 16 de marzo (BOE de 17 de marzo), en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por delegación de firma otorgada en la Orden de 26 de agosto de 2013, del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los límites señalados en el artículo 13 de dicha Ley.

De otra parte, la Sra. Dña. María de los Reyes Zatarain del Valle, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 155/2012 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) competente para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado uno y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto (BOE nº 201 de 20 de agosto), por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y de otra, la Sra. Dña. Cristina Mazas Pérez-Oleaga, Consejera de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, nombrada por Decreto 10/2011, de 28 de junio (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario del 28 de junio), autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado, o a los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 4.1, c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye del ámbito de aplicación de la misma, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado y el organismo autónomo Servicio Público de Empleo Estatal con las Comunidades Autónomas.

Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la



MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, están habilitados para la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieren presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma Ley.

Segundo.- Que en el artículo 11.7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, se establece que la innovación y la experimentación en materia de formación profesional se desarrollarán a través de una red de Centros de Referencia Nacional, con implantación en todas las comunidades autónomas, especializados en los distintos sectores productivos. Además, se señala que la programación y ejecución de las actuaciones de la red de Centros de Referencia Nacional se llevará a cabo mediante convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, ateniéndose en todo caso al ámbito de sus respectivas competencias.

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, (BOE nº 48, de 25 de febrero) por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 4 las funciones de los Centros de Referencia Nacional, en el ámbito de la familia profesional asignada, son:

1. Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.
2. Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
3. Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.
4. Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como participar en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.
5. Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación, y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación.
6. Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.
7. Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.
8. Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.
9. Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores



MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.

10. Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
11. Realizar cuantas otras funciones análogas les sean asignadas relacionadas con los fines descritos.

Tercero.- Que en el artículo 5, en su apartado 4, del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, se establece que la creación de los Centros de Referencia Nacional o la calificación de los ya existentes, en el ámbito del Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se realizará por convenio de colaboración con la comunidad autónoma en la que vayan a estar o estén ubicados, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional. Tanto la creación como la calificación de estos centros revestirán la forma de real decreto a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia; en la actualidad, de Empleo y Seguridad Social y de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los centros de referencia nacional en el ámbito de la formación profesional, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes a fin de crear el Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) de Torrelavega como Centro de Referencia Nacional en el área profesional Instalaciones eléctricas, área profesional Instalaciones de telecomunicación y área profesional Equipos electrónicos de la familia profesional Electricidad y electrónica en el ámbito de la Formación Profesional, en adelante, de forma abreviada, Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas para la innovación y experimentación en materia de formación profesional, y la coordinación de las facultades y actuaciones que competen a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA. CONDICIÓN DE CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL

El Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE), ubicado en Torrelavega (Cantabria), acceso a Barrio Covadonga s/n, y cuya titularidad ostenta el Servicio Cantabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, adquiere la condición de Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas, y se incorpora a la Red de Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en el artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los centros de referencia nacional en el ámbito de la formación profesional.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



A tal efecto, el Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) como Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas, deberá cumplir en todo caso, las condiciones que se determinan en este convenio, de acuerdo con el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, así como las establecidas en la normativa de carácter general que le afecten.

TERCERA. INSTALACIONES DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL

Para el cumplimiento de los fines y funciones establecidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas deberá disponer de las instalaciones adecuadas y de los espacios y equipamientos necesarios para las actuaciones como centro de referencia nacional vinculadas con la familia profesional o área profesional que tengan asignadas, sin perjuicio de su utilización para otras funciones que considere oportunas la Administración titular de dicho centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Las instalaciones que describe este convenio incorporarán las nuevas tecnologías que aseguren un equipamiento actualizado.

El Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) como Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas y para el desempeño de sus funciones, dispone de las siguientes instalaciones generales: Edificio situado en Acceso a Barrio Covadonga s/n de Torrelavega (Cantabria). Referencia catastral_4298302VN1949G0001IJ, con 3.818 m², distribuidos en 2 plantas que albergan los siguientes usos:

- Oficinas y salas de reuniones (con videoconferencia móvil): Sala de coordinación del profesorado, Sala para el Consejo Social y Salón de Conferencias
- Espacio dedicado a la orientación profesional
- Otras instalaciones complementarias (punto limpio, sala de compresores, almacén, ...)
- Aparcamiento propio, que incluye plaza para personas con discapacidad

INSTALACIONES GENERALES – PLANTA BAJA			
Tipo de instalación	Identificación	m ²	Equipamiento
2 Recepción	Hall Almacén- Conserjería	107,25	Mobiliario hall de recepción, gran pantalla para exposiciones y publicidad del Centro. Mobiliario almacén, central de alarma intrusos, central de videovigilancia y monitor, central contra-incendios, fotocopiadora y destructora de papel.
2 Despachos y Oficinas	Despacho 1 y 2 (Orientación profesional)	38,02	Mobiliario completo y sistema informático para un puesto con conexión en red. Anexo: Rac de comunicaciones y central telefónica.
1 Sala botiquín	Enfermería	16,87	Mobiliario primeros auxilios.
Aseos	Aseos-duchas	85,44	Caballeros, señoras, minusválidos.
2 Vestuarios	Vestuario alumnos y personal de	124,18	Taquillas

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



	limpieza		
2 Almacenes	Almacén-archivo y cuarto de limpieza	76,25	Estanterías.
5 Salas	Sala de calderas, Centro de transformación, de Grupo electrógeno, de compresores y de "punto limpio"	42,30	Calderas Centro de transformación. Grupo electrógeno. Compresores
Total superficie instalaciones generales, planta baja.		461,51	
INSTALACIONES GENERALES - PLANTA PRIMERA			
Tipo de instalación	Identificación	m ²	Equipamiento
7 Despachos y Oficinas	Despacho 3 a 9	129,13	Mobiliario completo y sistema informático con puestos de trabajo con conexión en red, con impresoras láser B/N y color, Fax y scanner
2 Zona de uso común.	Sala de juntas, de profesorado-coordinación	80,65	Mesa de reuniones para 18 pax, equipada con equipos de sonido, equipo de proyección, videoconferencia transportable, así como grabación de sonido. Mobiliario complementario. Mesa de reuniones para 12 pax. Mobiliario. Pizarra. Sistema informático para un puesto con conexión en red.
Zona de uso común.	Salón de actos Salita cafetera	164,61	Sala para 60 pax y butacas con pequeña mesa desplegable, mobiliario. Equipos de informática con conexión wifi del Gobierno de Cantabria para ponentes. Equipo de sonido, proyección y grabación en DVD. Pantalla exterior para exposiciones. Mobiliario de cafetería
Zona gral.	Salita	5,6	Equipo de medios audiovisuales.
Aseos	Aseos	72,72	Caballeros, señoras, minusválidos.
Total superficie instalaciones generales, planta primera.		452,71	
Total instalaciones generales		914,22	

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



Viales, aparcamiento, jardines.	962,27	15 Plazas de vehículos, más 1 minusválidos
Total instalaciones generales, viales, aparcamiento y jardines.	1.876,49	

El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas para el desempeño de sus funciones, dispone de las siguientes instalaciones y equipamiento específico para las áreas profesionales antes mencionadas:

INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS ESPECÍFICOS – PLANTA BAJA			
Tipo de instalación	Identificación	m ²	Equipamiento
Aula A01	Aula de automatización industrial (hidráulica)	72,56	Bancos de prácticas. Oleo-hidráulica- Nivel 1. Oleo-hidráulica- Nivel 2. Oleo-hidráulica - Elementos complementarios. Electrohidráulica. Electrohidráulica- Elementos complementarios. Componentes hidráulicos transparentes. Hidráulica proporcional transparente. Elementos modulares - Bloques hidráulicos. Hidráulica proporcional por tarjeta. Hidráulica proporcional CNC. Equipo de Sensorica. Software de dibujo y simulación. Ordenador de sobremesa profesor. Ordenadores portátiles para alumnos. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural. Impresora láser.
Aula A02	Aula de automatización industrial (Neumática)	72,56	Banco de trabajo doble cara, mesa móvil estable, panel de prácticas vertical. Equipo de prácticas de neumática básica (válvulas, detectores, cilindros, etc) Equipo de prácticas de electroneumática. Equipos de prácticas de actuadores neumáticos. Equipo de prácticas de neumática proporcional. Equipo de sensorica. Equipo de prácticas electroneumáticas. Software para creación y simulación. Ordenador de sobremesa y portátiles alumnos. Proyector y pizarra mural. Impresora láser color. Mobiliario profesor y alumnos, Proyector y pizarra mural.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



Aula A03	Aula de automatización industrial (mecatrónica)	72,56	Célula automática de fabricación flexible de 16 estaciones: Automatización del proceso (filtrado, mezcla, reactor, llenado de muestra). Embotellado y envasado. Mecatrónica y automatización del producto (distribución, separación, procesamiento, buffer, visión artificial y manipulación). Transporte y logística, controlada por PLC's Siemens 315 2DP/PN, red ethernet de comunicaciones, ASI y Profibus como redes de campo, paneles de operador LCD. Software para la visualización, control y monitorización de la aplicación (SCADA), incluyendo PC con monitor LCD. Software de programación para PLC. Controlador industrial PID adicional para estaciones de proceso. Paneles adicionales de operados Táctiles de 10" y software de programación. Equipo de robot industrial KUKA para soldadura con cambio automático para dos herramientas y antorcha de soldadura, armario de control, programadora con Joystick o panel móvil, Software. Comunicaciones por redes device net, ethernet y profibus. Ordenador de sobremesa profesor, portátiles alumnos, impresora láser, mobiliario profesor y alumno. Proyector y pizarra mural.
Aula A04	Aula de electromedicina	168,6	Generador de funciones. Equipo de milímetro digital con pinza amperimétrica. Equipo de multímetro, Termómetro infrarrojos. Desfibrilador automatizado. Bomba de infusión. Electrobisturí. Estaciones de soldadura digital. Estación de soldadura y desoldadura por aire caliente. Pinza amperimétrica, comprobador eléctrico, equipo de medidor de tierras avanzado, Cámara termográfica, Termómetro por infrarrojos, Fasímetro, Analizador de desfibriladores y marcapasos transcutáneos externos. Analizadores: de flujos de gas, de incubadoras, de presión sanguínea, de desfibriladores y de bombas de infusión. Simulador de oxímetro de pulso eléctrico y óptico. Simulador de paciente multiparamétrico. Software para distintos analizadores. Generador de funciones programable BK precisión. Medidor Digital de presión y vacío. Medidor de flujo de aire. Medidor de calidad del aire. Analizador trifásico de calidad eléctrica. Osciloscopios. Ordenador de sobremesa y portátiles para alumnos. Mobiliario profesor y alumno. Proyector y pizarra mural. Impresora láser.
Taller 01	Taller de instalaciones de Alta y Media Tensión.	379,8	Maqueta transformador grande seccionado de Media Tensión: Transformador de 250 KVA 20KV primario y 400 V secundario. Celdas modulares para centros de transformación de media tensión: Celda de entrada/salida. 24KV, 400A. Celda de seccionamiento y remonte 24 KV, 400A. Celda ruptofusible 24KV, 400 A Celda media vacía 24 KV, 400 A. Termómetro digital de dos canales. Verificador de tensión de paso y contacto. Analizador de interruptores de media y alta tensión. Contadores de energía monofásicos y trifásicos. Elementos de seguridad eléctrica y en altura. Equipo de medidor de tierras GEO avanzado. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra.
Taller 02	Taller de instalaciones electrotécnicas.	314,95	Estaciones de soldadura digital Domótica: Paquete de formación EIB. Paquete de ampliación EIB Panel táctil EIB. Entrenador para EIB DOM4. Polímetros digitales. Pinzas amperimétricas. Pinzas watiométricas. Equipos multifunción para analizar redes, medidas de

[Handwritten signatures and initials]

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



			aislamiento, fugas, etc. Cabinas de trabajo para alumnos. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra.
Taller 03	Taller de instalaciones de Telecomunicaciones.	274,3	Kit empalmadora de fusión de fibra óptica con cortadora: Empalmadora automática por fusión, Pareja de Fiber Holders para fibras de 250. Batería y Cargador, Juego de electrodos de repuesto, cortadora de fibra óptica de precisión. Kit empalmadora de fusión de fibra óptica con cortadora: Cortadora de fibra óptica de precisión. Cortadora de fibra óptica. Empalmadora automática por fusión. Centrales digitales con posibilidad de voz IP tipo 1 y tipo 2 para telefonía y mensajería. Teléfonos analógicos, digitales, RDSI Optipoint Standard y VOIP. Tarjeta expansión 2L RDSI, tarjeta portero autom. Tarjeta DISA, interfono, tarjeta IP. Certificador de redes DTX-1200. Reflectómetro óptico OTDR. Fuente de luz laser Osciloscopios 100 MHz digital portátil de color con su equipo. Ordenadores para programar centralitas y redes locales, impresora, router inalámbrico, Swtch, módulos Ovislink. Cabinas de trabajo para alumnos. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra.
Total superficie instalaciones específicas, planta baja.		1.355,33	

INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS ESPECÍFICOS – PLANTA PRIMERA				
Tipo de instalación	Identificación	m ²	Equipamiento	Observaciones
Aula 11	Aula Polivalente Metodología Didáctica	72,56	Ordenadores portátiles alumno. Equipamiento de video	Mobiliario profesor y alumnos. Pizarra mural. Pizarra electrónica, cámara.
Aula 12	Aula Polivalente CAD/CAE	72,56	Ordenadores de sobremesa profesor y alumnos.	Impresora color, Plotter DIN A3. Escáner de sobremesa. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural.
Aula 13	Aula Polivalente Desarrollo de Proyectos	72,56	Ordenadores de sobremesa profesor y alumnos.	Impresora color, Plotter DIN A0. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural.
Aula 14	Aula Sistemas Automáticos	167,2	Variadores de velocidad Siemens G120. PLC's para montaje en armario compuestos de: bastidor central y de ampliación UR, Fuente de alimentación PS407, CPU 414-2 Módulo central. NET, CP 443-1 ADVANCED Tarjetas de entrada/salida analógicas y digitales, de contaje rápido, de regulación. Maquetas didácticas CPU SIMATIC S7 412 DP, tarjeta de función FM 450-, de regulación FM 455-C, Software TRAINING 2006 STEP7 PROFESSIONAL 2006. SOFTWARE STEP 7 Y TELESERVICO: paquete de formación, iniciación, profesional. SIMATIC S7, Teleservice V6.1. Interface de usuario HMI: Multi panel táctil, paquete de formación WinCC Flexible Advance y run time. Componentes ETHERNET: SIMATIC NET, IWLAN, SCALANCE X204IRT.	

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



			PERIFERIA DESCENTRALIZADA PN: Paquete de formación ET 200SPN-Profinet. Kit señalización y maniobra vía SMS. SIMATIC S7-200, CPU 222 Alimentación DC. SIMATIC S7-200 Cable USB/PPI. MODEM TC 35T Caudalímetros. Equipo de entrenador de posicionamiento y contaje Sinamics S120. Ordenador de sobremesa y portátiles para alumnos, impresora láser. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural.
Aula 15	Aula de equipos electrónicos.	200,90	Osciloscopios, generadores de señal, estaciones de soldadura/desoldadura, fuentes de alimentación, entrenadores y simuladores. Ordenadores de sobremesa profesor y alumnos e impresoras. Mobiliario profesor y alumnos. Proyector y pizarra mural.
Total superficie instalaciones específicas, planta primera		585,78	
Total superficie instalaciones específicas		1.941,11	

Las instalaciones que describe este convenio estarán disponibles para el ejercicio de las funciones como Centro de Referencia Nacional que se reflejará en las acciones que se acuerden en el plan de trabajo anual.

No obstante, para llevar a cabo las diferentes actuaciones derivadas del plan de actuación plurianual y de los planes de trabajo anuales previstos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Centro podrá utilizar, previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo, espacios, instalaciones y equipamientos ubicados en un recinto distinto de las instalaciones del centro, siempre que sean adecuados y se acredite documentalmente que se tiene concedida la autorización para su uso preferente durante el tiempo en que tengan lugar las actividades correspondientes. En el plan anual deberán concretarse las instalaciones, espacios y equipamientos externos que han sido autorizados.

CUARTA. FINANCIACIÓN

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, según la previsión contemplada en sus presupuestos, financiarán los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas al Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas y para las actividades establecidas en los planes de trabajo en función del plan de actuación plurianual, según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008.

Asimismo, el Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas podrá obtener financiación de la Administración General del Estado por medio de órdenes de distribución de fondos u otra vía, con el objeto de garantizar, bien las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento, bien otras acciones derivadas del cumplimiento de las funciones como Centro de Referencia Nacional.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Empleo, financiará los gastos del personal especificado en la cláusula octava de este convenio y del funcionamiento ordinario del centro de referencia nacional.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas podrá acceder a recursos complementarios mediante la oferta de servicios, de acuerdo con la normativa presupuestaria y de patrimonio que resulte de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

QUINTA. PLAN DE TRABAJO ANUAL

La dirección del Centro de Referencia Nacional elaborará un plan de trabajo anual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro y de acuerdo con el plan de actuación plurianual, este plan será autorizado mediante el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el plan de trabajo anual se podrán incorporar las acciones que puedan ejecutar las entidades asociadas a las que hace mención el artículo 5.6 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero: centros integrados, institutos o entidades de innovación educativa y entidades relacionadas con la innovación tecnológica del sector.

Asimismo, el plan anual incluirá el presupuesto económico específico de dicho plan, especificando las vías de financiación de las distintas partidas, según la cláusula cuarta de este convenio.

Además, el plan anual deberá contener los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar el seguimiento del mismo, así como evaluar su cumplimiento y ejecución, según se recoge en el artículo. 7.4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas dispondrá de autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica en el desarrollo y ejecución del plan de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

A la Administración General del Estado y al Servicio Cántabro de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria les corresponde el seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones que se ejecutan en los planes de trabajo. Todo este proceso se realizará a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que hace referencia la cláusula duodécima, sin perjuicio de la función inspectora de los centros, que corresponde a las Administraciones públicas competentes.

La dirección del Centro, en colaboración con los departamentos, deberá establecer los criterios y mecanismos necesarios para realizar el seguimiento y control de las acciones que han de llevarse a cabo.

Al finalizar el plan de trabajo, la dirección del Centro, con los datos aportados por los departamentos, elaborará la memoria de actividades que será aprobada por el Consejo Social del centro, y que deberá ser presentada a la Comisión de Coordinación y Seguimiento para su valoración.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PLAN DE TRABAJO

El Servicio Cántabro de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria justificará a la Administración General del Estado, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o al Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda, la ejecución de las acciones desarrolladas derivadas del plan de trabajo, y realizará anualmente una liquidación y el reintegro de los importes no gastados.

OCTAVA. ORGANIZACIÓN

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del real decreto que lo aprueba, el Servicio Cántabro de Empleo constituirá el Consejo Social del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

En el plazo máximo de seis meses, a partir de la firma de este convenio, el Servicio Cántabro de Empleo nombrará a la dirección del Centro, oído el Consejo Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

La estructura del Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas estará constituida, al menos, por la dirección, la secretaría y los departamentos o unidades que dan respuesta a las funciones encomendadas al centro, en relación con las familias o áreas profesionales especificadas en la segunda cláusula establecida en este convenio.

1.- Director/a con las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar las actividades de los planes de trabajo anuales y ostentar la representación del Centro como Centro de Referencia Nacional.
- b) Proponer a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo el nombramiento y, en su caso, el cese del secretario y de los responsables de los diferentes departamentos o unidades.
- c) Dirigir y coordinar la elaboración del plan de trabajo anual del Centro y de la memoria de actividades.
- d) Dirigir al personal adscrito al centro para desarrollar las funciones como Centro de Referencia Nacional.
- e) Proponer acuerdos y convenios de colaboración, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones.
- f) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Secretario/a, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro correspondiente al plan de trabajo propuesto.
- b) Actuar como secretario/a del consejo social del centro y levantar acta de las sesiones.
- c) Custodiar las actas, libros y archivos del centro y expedir, con el visto bueno del titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y personas

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



interesadas que estén relacionados con sus funciones como centro de referencia nacional.

- d) Colaborar con el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cantábrego de Empleo en la realización del inventario del centro para desarrollar sus funciones como centro de referencia nacional.

3.- El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas estará constituido por los siguientes Departamentos, los cuales realizarán las funciones que a continuación se indican:

3.1. Departamento para Observación e Investigación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

- a) Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.
- b) Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación.
- c) Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia..

3.2. Departamento para Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

- a) Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.
- b) Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.
- c) Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.
- d) Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.

3.3. Departamento para la Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



- a) Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales
- b) Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.
- c) Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Los citados Departamentos estarán compuestos por un responsable y al menos un miembro. Si bien, dependiendo del contenido y cantidad de las acciones financiadas en los Planes de Trabajo anuales, la administración titular garantizará que el Centro de Referencia Nacional disponga del personal necesario para desarrollarlas.

En relación al perfil académico y profesional de la estructura organizativa del Centro, tanto el responsable como los miembros de los Departamentos, dispondrán de titulación universitaria, formación especializada y, asimismo, experiencia profesional en el ámbito de la familia profesional calificada. La dirección y los responsables de los Departamentos, además del citado perfil, tendrán competencias de organización y gestión de equipos y proyectos y de procesos de control de la calidad.

Cada Departamento estará coordinado por el responsable del mismo y el conjunto de los Departamentos dará respuesta a las funciones relativas a la observación e investigación, al desarrollo, innovación, experimentación y formación y, finalmente, a la acreditación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.

El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas prestará el servicio de información y orientación en materia de formación profesional y empleo en relación con las familias profesionales o áreas profesionales en las que está calificado y dispondrá de un espacio de publicaciones que contribuya a la calidad de los servicios prestados por el centro.

El servicio de información y orientación podrá atender a usuarios individuales, a colectivos, a centros de formación, empresas, administraciones, entidades, etc., y deberá disponer de medios informáticos que permitan la conexión con las plataformas más importantes en materia de formación y orientación profesionales.

Para ello, si procede, el centro asignará el espacio necesario y contará con los siguientes recursos humanos y horas de dedicación de la jornada de trabajo de dos técnicos.

NOVENA. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

El Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas contará con un Consejo Social, como órgano de participación social de los agentes sociales del sector productivo, que estará compuesto por representantes de la Administración General del Estado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de ámbito estatal. La mitad de los mismos se designarán paritariamente por las organizaciones empresariales y



MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



sindicales más representativas. De la otra mitad, existirá una representación paritaria de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En todo caso será miembro del Consejo Social el/la director/a del centro, y el/la secretario/a del centro asistirá a las reuniones del mismo, con voz pero sin voto.

La composición del Consejo Social será de ocho miembros: dos representantes de la Administración General del Estado, dos representantes de la Administración Autonómica, dos miembros de Organizaciones Sindicales y dos de miembros de Organizaciones Empresariales representativas.

El Servicio Cántabro de Empleo solicitará, en el plazo establecido en la cláusula octava, la designación de los representantes de la Administración General del Estado y de los Agentes Sociales, a través de la Secretaría del Consejo General de la Formación Profesional.

DÉCIMA. FUNCIONES DEL CONSEJO SOCIAL

El Consejo Social tendrá, al menos, las funciones de:

- Proponer las directrices plurianuales y el plan de trabajo del centro.
- Informar la propuesta de presupuesto y el balance anual, así como la de nombramiento del/la director/a del centro.
- Aprobar la memoria anual de actividades y su propio reglamento de funcionamiento.
- Conocer el informe anual de evaluación del centro, supervisar la eficacia de sus servicios.
- Colaborar en la búsqueda de financiación complementaria o de equipamiento del centro.

UNDÉCIMA. CONTINUIDAD DE LAS FUNCIONES ESTATALES.

Si por razones excepcionales técnicas o de otro orden el centro de referencia nacional al que se refiere el presente convenio no pudiera desarrollar - coyuntural o de manera permanente - alguna de las funciones estatales relacionadas con el área profesional que tienen asignada, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrán proponer a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, regulada en la cláusula duodécima, que dichas funciones puedan llevarse a cabo en otros centros de la red donde estimen conveniente o que pueda revocarse la calificación del centro e iniciar el procedimiento para la calificación de un nuevo centro de referencia nacional.

DUODÉCIMA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Al objeto de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración General del Estado y el Servicio Cántabro de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio, de composición paritaria y constituida por cuatro personas: dos designadas por cada una de las partes de la Administración General del Estado firmantes y dos por el Servicio Cántabro de Empleo. La persona representante del SEPE, será designada por su Directora General.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan de trabajo anual, a propuesta del Consejo Social del centro, y valoración de la memoria de actividades.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



2. Intercambiar información y coordinación permanentes a fin de potenciar la cooperación de los centros de referencia nacional.
3. Aprobar recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar los planes de trabajo anuales y las actividades correspondientes.
4. Garantizar la dotación y mantenimiento de los recursos humanos y presupuestarios para el desarrollo de los cometidos del plan de trabajo.
5. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del centro de referencia nacional, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
6. Realizar seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones previstas en los planes de trabajo, así como de los requisitos de los centros y del desarrollo de las funciones, para decidir el mantenimiento de la calificación del centro.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.
- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.
- La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente, por periodos anuales, por el Servicio Cántabro de Empleo y la Administración General del Estado, y, a su vez en el turno de esta última, alternativamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- La secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, entre el personal de la Administración a la que pertenezca.

DÉCIMOTERCERA. RED DE CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL

En cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, la red de centros de referencia nacional será única y coordinada por la Administración General del Estado con la colaboración de las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas que se articulará a través del Consejo General de la Formación Profesional.

DECIMOCUARTA. LOGOS INSTITUCIONALES EN EL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL

En la información y comunicaciones de carácter público que cada una de las partes elabore en relación con las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se considerará obligatorio el uso de los correspondientes logos institucionales. En aquellas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se hará constancia explícita de dicha cofinanciación siguiendo las directrices en ubicación, tamaños y pantones determinados en el Manual de estilo correspondiente.

El Servicio Cántabro de Empleo se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Administración General del Estado en el Centro de Referencia Nacional de Electrónica e instalaciones eléctricas y con la finalidad de identificar que las acciones realizadas en este centro de referencia nacional son financiadas por la Administración

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



General el Estado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo, se colocará una placa en lugar visible de la fachada principal, así como en los folletos, carteles, web y publicidad en general, siguiendo las directrices en ubicación, tamaños, pantones determinados en el Manual de estilo de la Administración General del Estado.



DECIMOQUINTA. EVALUACION DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Servicio Público de Empleo Estatal, con una periodicidad de cuatro años y haciéndolo coincidir con la finalización del plan de actuación plurianual, realizarán una evaluación de los centros de referencia nacional para su posible recalificación y continuidad del convenio, teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones de estos centros, que presentarán al Consejo General de la Formación Profesional.

En esta evaluación se tendrá en cuenta si han conseguido los fines para los que se creó, si han desarrollado las funciones y si se han llevado a cabo las acciones comprometidas en el plan de actuación plurianual y planes de trabajo anuales con resultados satisfactorios.

Como consecuencia de los resultados de la evaluación, por la presentación de nuevos candidatos más adecuados a los fines de los centros de referencia nacional o por motivos suficientemente justificados, podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de Formación Profesional, la condición de los centros de referencia nacional, tal y como se determina en el artículo 5.7 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

DECIMOSEXTA. DERECHO SUPLETORIO

En lo no regulado expresamente en las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la entrada en vigor del Real Decreto que lo aprueba, y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en que comience dicha vigencia.

El Convenio se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes.

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente período de vigencia. Todos los compromisos asumidos en el Convenio denunciado permanecerán vigentes hasta tanto no se apruebe otro texto de Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente Convenio, dará derecho a cualquiera de las partes a instar la denuncia y resolución del Convenio de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.



MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las controversias que pudieran surgir se resolverán entre las partes, agotando todas las formas de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, en Madrid, a 9 de mayo de 2014.

 El Director General de Formación Profesional	 La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal	 La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo
Angel de Miguel Casas	Reyes Zatarain del Valle	Cristina Mazas Pérez-Oleaga

2015/2311

CVE-2015-2311

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2272 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a incorporar a los Proyectos de Interés Social (Corporaciones Locales).*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2-12-2014, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo: modificación de los puestos de trabajo a incorporar a los Proyectos de Interés Social (Corporaciones Locales).

Considerando, que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente Anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de Cantabria (nº 2 de fecha 5-1-2015, no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2015000625 de fecha 17-2-2015, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 2-12-2014, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar el Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de modificar los puestos de trabajo denominados "Técnico superior interés social", "Técnico medio interés social", "Auxiliar interés social", "Oficial Oficinas interés social", "Jefe de grupo interés social" y "Operario interés social" en los términos de las respectivas fichas descriptivas incorporadas al expediente."

Torrelavega, 17 de febrero de 2014.

La alcaldesa-presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

[2015/2272](#)

CVE-2015-2272

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-2303 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	484.690,38
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	520.289,74
III	GASTOS FINANCIEROS	300,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.254,17
VI	INVERSIONES REALES	100.952,28
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO 2015		1.163.486,57 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	IMPUEST. DIRECTOS	593.373,31 €
II	IMPT. INDIRECTOS	20.000,00 €
III	TASAS Y OTROS ING.	154.371,32 €
IV	TF. CORRIENTES	341.156,22 €
V	INGRESOS PATRIM.	54.585,72 €
	Total Operaciones corrientes	1.163.486,57 €
VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00 €
	Total Operaciones de capital	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2015		1.163.486,57 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. Escala de Habilitación Estatal

Secretaría-Intervención: 1 - A1/A2. Nivel 26. Situación: Propiedad.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Limpiadora: 1 - Cubierta.

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Arquitecto Municipal: 1 - Cubierta.

Auxiliar Administrativo: 2 - Cubiertas.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

Auxiliar Administrativo: 1 - Sujeto a subvención - Cubierta.
Encargada Biblioteca: 1 - 50 % jornada - Cubierta.
Técnico Aula 2 años: 1 - sujeto a subvención - Discontinuo - Cubierta.
Encargado Cuadrilla obras: 1 - Cubierta.
Peón: 1 - 50% jornada - Cubierta.
Peón: 3 - Cubiertas
Auxiliar Ludoteca: 1 - Cubierta.

D) PERSONAL TEMPORAL

Limpiador/a: 1 - Vacante.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Liendo, 13 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

[2015/2303](#)

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2015-2271 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruento para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruento, 13 de febrero de 2015.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

[2015/2271](#)

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2015-2318 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Mancomunidad de Servicios Sociales "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2015, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villacarriedo, 19 de febrero de 2015.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

[2015/2318](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-2180 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 147/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 147/14, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 147/14 - Nombre y apellidos: Miguel Ángel González Pardo - Domicilio: Barrio Cueto Bellavista, número 3 - 1º izquierda - 39012 Santander - Resolución: Multa de 400 euros.

Examinado el expediente sancionador número 147/14 instruido a Don Miguel Ángel González Pardo, titular del establecimiento denominado Cathay, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público en las fechas y horas siguientes: 29 de agosto de 2014 a las 5:00 horas con 12 clientes en su interior y 7 de septiembre de 2014 a las 5:15 horas, con 8 clientes en el interior del local.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo E (bares especiales) a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 3:30 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 17 de octubre de 2014, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria número 226 de fecha 24 de noviembre de 2014, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de correos. El interesado dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

Tercero: Los hechos denunciados constituyen tres infracciones a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992, faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que "el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992 (intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia), así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 200 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Resuelve:

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a don Miguel Ángel González Pardo, titular del establecimiento Cathay, de Santander, con multa de 200 euros por cada una de las dos infracciones leves cometidas los días 29 de agosto y 7 de septiembre de 2014, ascendiendo la suma total de las sanciones a 400 euros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 13 de febrero de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/2180

CVE-2015-2180

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-2185 *Notificación de resolución de expediente sancionador 162/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 162/14, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 162/14 - Nombre y apellidos: Eleodora Lorenzo Pérez - Domicilio: Calle Antonio Lopez - 10 - bajo - 39009 Santander - Resolución: Multa de 250 euros.

Examinado el expediente sancionador número 162/14 instruido a Doña Eleodora Lorenzo Pérez, titular del establecimiento denominado Cafe del Trópico, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público en la fecha y hora siguiente: 20 de septiembre de 2014 a las 3:55 horas con 2 clientes en su interior.

Según establece el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, el horario máximo de cierre de los establecimientos encuadrados en el grupo "D" (cafés y bares), es: las 2:00 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo, y las 3:00 horas desde el 1 de junio al 30 de septiembre, aplicándose el horario de verano durante las fiestas de Carnaval, en el período comprendido entre el jueves Santo y el lunes de Pascua, ambos inclusive, desde el 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, los viernes y sábados de todo el año y las vísperas de festivos.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 10 de noviembre de 2014, se dio traslado del acuerdo y de los hechos a la interesada. Esta dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen tres infracciones a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificadas como leves en

CVE-2015-2185

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992, faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, la interesada ya ha sido sancionada anteriormente, según resolución de fecha 7 de abril de 2014 (expediente 22/14) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de la sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Resuelve:

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a Doña Eleodora Lorenzo Perez, titular del establecimiento Cafe del Trópico, de Santander, con multa de 250 euros por la infracción leve cometida el día 20 de septiembre de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 13 de febrero de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/2185

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-2187 *Notificación de resolución expediente sancionador 156/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 156/14 - Nombre y Apellidos: José Manuel Pintado Cuadriello - Domicilio: La Sierra, 12, 39110 Soto de la Marina.

Examinado el expediente sancionador número 156/14 instruido a don Jose Manuel Pintado Cuadriello, titular del establecimiento denominado Bogart, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público a las 3:30 horas del día 13 de septiembre de 2014, con 25 clientes aproximadamente en el interior del local.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo "D" (cafés y bares) a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 2:00 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 30 de octubre de 2014, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria número 239, de fecha 12 de diciembre de 2014, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos, pese a los dos intentos realizados con fechas 12 y 14 de noviembre de 2014 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, donde ha estado expuesto desde el día 9 al 29 de diciembre de 2014. El interesado dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

CVE-2015-2187

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, el interesado ya ha sido sancionado anteriormente, según Resolución de fecha 24 de abril de 2013 (Exp. 32/13) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de la sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Resuelve

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a don José Manuel Pintado Cuadriello, titular del establecimiento Bogart, de Santander, con multa de 250 euros por la infracción leve cometida el día 13 de septiembre de 2014.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 16 de febrero de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/2187

CVE-2015-2187

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-2182 *Notificación de resolución de expediente sancionador 140/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 140/14, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 140/14 - Nombre y apellidos: Balneario La Concha S. A. - Domicilio: Avenida Reina Victoria 46 - bajo - 39005 Santander - Resolución: Multa de 1800 euros.

Visto el expediente sancionador número 140/14 incoado a Balneario La Concha S. A., como titular del establecimiento encuadrado en el Grupo E (bares especiales), denominado B.N.S., de Santander, por infracciones al artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se regula el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, calificadas como graves, se resuelve lo siguiente:

Primero: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público en las fechas y horas siguientes: 6 de julio de 2014 a las 5:40 horas con 300 clientes en su interior, 25 de julio de 2014 a las 5:10 horas, con 300 clientes en su interior y 26 de julio de 2014 a las 4:55 horas, con 400 clientes en su interior.

Según establece el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, el horario máximo de cierre de los establecimientos encuadrados en el grupo "E" (bares especiales), es: las 3:30 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo, y las 4:30 horas desde el 1 de junio al 30 de septiembre, aplicándose el horario de verano durante las fiestas de Carnaval, en el período comprendido entre el jueves Santo y el lunes de Pascua, ambos inclusive, desde el 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, los viernes y sábados de todo el año y las vísperas de festivos.

Segundo: Con fecha 16 de octubre de 2014 se acordó la iniciación de expediente sancionador a Balneario La Concha S. A., por los hechos descritos en el antecedente primero, habiéndosele notificado el acuerdo de iniciación con fecha 27 de octubre de 2014. El interesado, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido al efecto, formula alegaciones negando los hechos denunciados, manifestando que en la fecha de la denuncia practicada el día 6 de julio de 2014, el horario se alargó por el simple hecho de que era una fiesta privada y que en ningún momento se abrió al público en general, asimismo señala, que las denuncias practicadas los días 25 y 26 de julio de 2014 coincidían con la Semana Grande de Santander y se entendió que el horario podía llegar a ampliarse en unos 30 minutos más.

Tercero: Recibida la ratificación de los agentes denunciadores, con fecha 3 de diciembre de 2014, la instructora del expediente formula propuesta de resolución calificando las infracciones como graves y proponiendo se sancione a Balneario La Concha S. A., titular del establecimiento B.N.S., de Santander, con multa de 600 euros por cada una de las tres infracciones graves cometidas los días 6, 25 y 26 de julio de 2014. Dicha propuesta se notifica al interesado con fecha 9 de diciembre de 2014, y contra la misma no formula alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos. 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CVE-2015-2182

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

II.- En primer lugar el interesado niega los hechos imputados. A este respecto, debe indicarse que el artículo. 37 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, declarado conforme con la Constitución en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993 (Sentencia 341/93), establece que "En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles".

Así pues, el citado precepto configura, según Sentencia de 21 de septiembre de 1999 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (recurso número 1390/98) una presunción legal de certeza de las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, en las materias objeto de la ley, previa ratificación en caso de que tales hechos fueran negados por los inculpados. Esta presunción es desde luego, "iuris tantum", es decir, no configura una verdad absoluta e incommovible, sino que desplaza al denunciado la carga de probar que los hechos descritos o narrados no existieron o se desarrollaron de otro modo. Del contenido normativo del artículo 37, de preceptiva interpretación estricta y rigurosa, por encontrarnos ante un precepto que configura la prueba de los hechos que determinan el ejercicio de la potestad sancionadora, se desprenden los siguientes requisitos: a) que la denuncia la formulen los agentes que hayan presenciado directamente los hechos, b) la ratificación de los mismos agentes en los hechos o de uno de ellos al menos, cuando fueran negados por los afectados.

Constando en el expediente que nos ocupa denuncias formuladas por agentes de la autoridad y su posterior ratificación, reuniendo aquellas los caracteres necesarios para otorgarle eficacia probatoria, las mismas deben considerarse como prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia alegada por el interesado.

III.- Alega la entidad interesada, que en la fecha de la denuncia practicada el día 6 de julio de 2014, el horario se alargó por el simple hecho de que era una fiesta privada y que en ningún momento se abrió al público en general. A este respecto hay que indicar que el establecimiento B.N.S., es un establecimiento público en el que no tienen cabida las "fiestas privadas", pudiendo acceder al mismo todas aquellas personas que lo deseen ya sea mediante entrada libre o previo pago de una entrada.

Respecto a la alegación en la que el interesado señala que en las denuncias practicadas los días 25 y 26 de julio de 2014 coincidían con la Semana Grande de Santander, se entendió que el horario podía llegar a ampliarse en unos 30 minutos más, hay que manifestar que no consta en el Servicio de Juego y Espectáculos de esta Secretaría General, ningún tipo de autorización de ampliación de horario de bares y pubs durante la celebración de la Semana Grande Santander, ni se ha aportado por el interesado documento alguno que lo acredite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas.

IV.- Los hechos descritos constituyen un incumplimiento del artículo. 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas y que regula los horarios de cierre. Que como expresa de forma taxativa el artículo 5 del citado Decreto, llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán estar totalmente desalojados, debiendo los responsables del local, poner en conocimiento de los clientes el cierre con antelación.

El artículo 9 de referido Decreto señala que las infracciones a lo establecido en el mismo y disposiciones que lo desarrollen serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

V.- Los hechos objeto de este procedimiento están tipificados como infracciones graves, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, ya que anteriormente en el plazo de un año, había sido sancionado por la comisión de más de dos infracciones, según consta en la

CVE-2015-2182

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

resolución de esta Secretaría General de fecha 3 de febrero de 2014, recaída en el expediente sancionador 205/13.

El artículo 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, - suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, - clausura del establecimiento hasta seis meses. El artículo 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que "el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

Considerando las circunstancias concurrentes, debidamente acreditadas durante la instrucción del procedimiento, se considera que procede sancionar con multa de 600 euros cada una de las tres infracciones graves cometidas los días 6, 25 y 26 de julio de 2014.

V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, el órgano competente para imponer sanciones graves es la Consejería de Presidencia y Justicia.

Esta Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con todo lo anterior y una vez valoradas las circunstancias que concurren en el presente caso, resuelve sancionar a Balneario la Concha, S. A., titular del establecimiento B.N.S., de Santander, con multa de 600 euros por cada una de las tres infracciones graves cometidas los días 6, 25 y 26 de julio de 2014, ascendiendo la suma total de las sanciones a 1.800 euros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 19 de enero de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D., el secretario general
(Resolución de 18-06-08, B.O.C. de 1-07-08),
Javier José Vidal Campa.

2015/2182

CVE-2015-2182

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-2212 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente M-180/2009.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Albert Einstein n.º 2, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: RAMÓN GUIRADO REBANAL.

Número liquidación: 047 2 005332725.

Número expediente: M-180/09.

Santander, 5 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/2212

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2015-2171 *Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 182/14/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 182/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 182/14/CON.

Interesado: Manuel Iglesias Berrio.

NIF: 13149483S.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2015/2171

CVE-2015-2171

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2015-2172 *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 24/14/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 24/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 24/14/CON.

Interesado: Manuel Sanibo Sierra.

NIF: 13766167T.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzaraín.

2015/2172

CVE-2015-2172

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2015-2173 *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 79/14/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 79/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 79/14/CON.

Interesado: Alberto Bastante Ruiz.

NIF: 20192430V.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzaraín.

2015/2173

CVE-2015-2173

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2015-2174 *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 95/14/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 95/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 95/14/CON.

Interesado: 2004 Redcom Vizcaya, S. L.

NIF: B83199471.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2015/2174

CVE-2015-2174

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-2192 *Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 7/2015.*

Se hace saber a Héctor Muñiz Fernández, con D.N.I. nº 72189053B, cuyo último domicilio conocido es B^a. San Martín del Pino, nº 16 - 19, 39011 Santander, Cantabria, que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 02/02/2015 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 7/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10^a planta - Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de febrero de 2015.

El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/2192

CVE-2015-2192

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-2193 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 110/2014.*

Se hace saber a CARLOS PÁEZ ROBLEDO, con D.N.I. nº 53505306S, cuyo último domicilio conocido es C/ Sarabia 12, 36700 Tui Pontevedra, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 110/2014, obra Resolución dictada con fecha 16/01/2015, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a CARLOS PÁEZ ROBLEDO, con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/2193

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-2195 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 117/2014.*

Se hace saber a Joaquín Benítez Elvira, con D.N.I. nº 70419273N, cuyo último domicilio conocido es C/ Niño Jesús 5 Bj, 28500 Arganda del Rey Madrid, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 117/2014, obra Resolución dictada con fecha 19/01/2015, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Joaquín Benítez Elvira, con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/2195

CVE-2015-2195

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-2196 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 126/2014.*

Se hace saber a CORNEL SERBAN, con D.N.I. nº X8362801R, cuyo último domicilio conocido es C/ La Isla, nº 23, 39470 Piélagos, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 126/2014, obra Resolución dictada con fecha 02/02/2015, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a CORNEL SERBAN, con multa de noventa euros (90,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/2196

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-2197 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 127/2014.*

Se hace saber a LUCIANA TUDOR, con D.N.I. nº X8408282B, cuyo último domicilio conocido es C/ La Isla, nº 23, 39470 Piélagos, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 127/2014, obra Resolución dictada con fecha 02/02/2015, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a LUCIANA TUDOR, con multa de noventa euros (90.00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/2197

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-2329 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 20 de febrero de 2015, de citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio a deudores. Notificación 1401364361 y otros.*

Habiéndose apreciado error en la relación de obligados tributarios del anuncio número 2015/1531, "Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio a deudores. Notificación 1401364361 y otros", publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 357, de 20 de febrero de 2015, se procede a su rectificación mediante la publicación de dicha relación.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

<u>D.N.I.</u>	<u>Obligado Tributario</u>	<u>Nº de Notificación.</u>
B15718620	ACTIVOS INDUSTRIALES P M SL	1401364361
20215449J	ALBERDI AGENJO DAVID	1401364378
44588672K	ALCANTARA MARTIN MARIA MERCEDES	1401364382
72079305L	ALONSO COLLADO CESAR	1401364759
72064781P	ALONSO LOPEZ DIANA	1401364476
72044084B	ALONSO ONTAVILLA SHEILA	1401364728
00790192G	ALVAREZ-MENDIZABAL TORRES-PUCHOL M JOSE	1401364604
X1944980P	AMATO LUCIANO	1401364305
14901800P	AMO PAJARES JOAQUIN	1398001897
14901800P	AMO PAJARES JOAQUIN	1398001897
13718034Y	ANERO GUTIERREZ JAVIER	1401364722
13883239W	ARANDA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	1401315021
20218334T	ARANDA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	1401364622
20196456H	ARCE GARCIA GERMAN	1401364685
13719109T	ARROYO PELAYO MIGUEL ANGEL	1401315011
72038402X	BARATA LLAMA JOSE	1401364879
14525420T	BARCENA VALLEJO JOSE ANTONIO	1401308047
47988463K	BARRIO GONZALEZ PATRICIA	1401364813
72049812N	BARRIOS ECHEVARRIA RICARDO	1401364309
13785460L	BEDIA LOPEZ PABLO ALFONSO	1401364527
00836777Z	BEITIA ALVAREZ BENITO	1401364442
X2883850H	BENAARAB ADIL	1401364336
13678574Z	BEZANILLA DIEGO MARIA SOLEDAD	1401364446
20212367J	BLANCO RODRIGUEZ GERARDO	1401364896
13728965N	BLASCO PELAEZ EMILIO	1401308018

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

13764943H	BOLADO CUESTA FIDEL	1401364777
X2399734Y	BRASKOVIC UMBERTO	1401315019
X4069175S	BUCSA TATIANA	1401389842
X4069175S	BUCSA TATIANA	1401307132
B0949483Z	BURSACHE, S.L	1401364703
72087375Q	CAIZA BRAVO CARLOS FABIAN	1401364424
13499499V	CALDERON CASTAÑEDA AURELIO	1401249708
13499499V	CALDERON CASTAÑEDA AURELIO	1401364618
13713672Z	CALDERON HERNALIZ JOSE M.	1401364648
13714219D	CALVO ESTEVEZ Mª DEL CARMEN	1401364560
13773702Z	CALVO VERDEJA RAIMUNDO	1401364616
46125241Y	CALZADO VILLACECCHIA FRANCISCO DE ASIS	1401307335
72033407Y	CANO MARTINEZ DIEGO	1401364567
72127953E	CARCEDO ALDECOA JAVIER	1401364713
72137366M	CARMONA GUTIERREZ CARMEN MARIA	1401364461
20206419E	CARRAL JUAREZ JAIME	1401364512
72050137S	CARRERA RAMIREZ EVA MARIA	1401364699
13520140G	CARRERA REGATA M.LUZ	1401364326
13717719J	CASAL GARCIA JOSE LUIS	1401364880
13764688Q	CASTANEDO AZPIAZU ANGEL	1401364348
72033845F	CASTELLANOS GARCIA Mª AMPARO	1401364331
13889238K	CASTILLO ARENAL LUIS	1498002688
13889238K	CASTILLO ARENAL LUIS	1498002688
13519484S	CASTILLO IBARZABAL JOSE	1401364840
12694963K	CASTRO IGLESIAS MA SOLEDAD	1401249776
13521227X	CAYON GOMEZ PEDRO FRANCISCO	1401364288
H3974813Z	CDAD PROPIETARIOS RESIDENCIAL PAPAGAYO DE QUIJANO	1401364307
20217853W	CEBAO TORCIDA ANA	1401364724
A4802670Z	CIVALSA SA	1401364819
H39422761	CMDAD. PROP. LLATAS - 9-17	1401364332
1290116	CMDAD. PROP. CIANCA 34-C/D	1401364644
00949973	CMDAD. PROP. LA VENERA 18- ORUÑA	1401364605
H39734959	CMDAD. PROP. MIES DE MENDERO	1401364364
H39744677	CMDAD. PROP. SAN JOSE 7-A	1401364626
H39738406	CMDAD. PROP. SAN JUAN 7A-B-C-D-E-8A-ORUÑA	1401364342
00945557	CMDAD. PROPIETARIOS Bº LA CANAL 3-ORUÑA	1401364771
72012069N	COBO CRESPO MARIA ANGELES	1401364308
13908207S	COBO MAZORRA ALEJANDRO	1401364639
72130060J	COBO SETIEN ALVARO	1401364807
51583038H	COLMENERO ATIENZA JESUS ANGEL	1401364629
B39550199	CONSTRUCCIONES MALEAL SL	1401307502
72204799W	COPELLO CARBONETTI NATALIA ROSARIO	1401364744
X8560957N	CORA ANTONIU	1401307421
13775909J	CORDERO DE LAFUENTE CARLOS	1401315026

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

11809098R	CORDERO HUECAS CARLOS	1401364477
72136921C	COSIO GONZALEZ ALVARO	1401364925
13939518T	COTERO EGUREN YOLANDA	1401308197
72188095L	COTERO LOBO ADRIANA	1401364275
13754043C	CRiado LAVIN JOSE EMILIO	1401364704
13696080V	CRUZ ARCE M BEGOÑA	1401308241
20205790Z	CUBA SUERO MARIANO	1401364696
13768972E	CUETO IGNACIO JOSE MANUEL	1401364351
13981531S	CUEVAS POSTIGO JUAN CARLOS	1401364851
09407950F	DE DIEGO DE LA VEGA PATRICIO	1401364328
13678261T	DE LA HOZ FERNANDEZ ENCARNACION ROSA M	1401364514
13934105S	DE LA VEGA GIL MARIA DEL PILAR	1401364530
X6964368Z	DE LOS SANTOS VECCHIONE PABLO	1401249377
B39590880	DESARROLLO Y PROMOCIONES CASAGRANDE SL	1401249486
B39590880	DESARROLLO Y PROMOCIONES CASAGRANDE SL	1401364396
B39585658	DESARROLLOS CANTABROS PATRIMONIALES SL	1401315009
20194370W	DIAZ COTERA MONICA ISABEL	1401364538
13770480N	DIAZ GALVEZ JOSE ENRIQUE	1401364931
72187374B	DIAZ LEGUIZAMO ANGELA ROCIO	1401249586
72187374B	DIAZ LEGUIZAMO ANGELA ROCIO	1401306792
72187374B	DIAZ LEGUIZAMO ANGELA ROCIO	1401364505
13479109M	DIAZ SAMPEDRO VICTORIANO	1401364432
72085139B	DIEGO GONZALEZ ANGEL	1401364624
13697550S	DIEZ ALVAREZ VICTORINO	1401364330
13792530M	DIEZ GUTIERREZ ROBERTO	1401364369
72043476R	DIEZ HERMIDA CARLOS ALBERTO	1401364643
13871797Z	DIEZ MOLLEDA JUAN	1401364438
72076769J	DIEZ RODRIGUEZ VERONICA	1401364310
B39049036	DISEÑO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SRC	1498002712
B39049036	DISEÑO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SRC	1498002712
B39049036	DISEÑO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SRC	1498002712
76205154J	DOMINGUEZ CUSTODIO ANTONIO	1401364412
13791839G	DURAN PEREZ JOSE MANUEL	1401364597
B39576467	EDIFICACIONES CAGIGAS SOLAR S.L.	1401364614
V39719349	ENTIDAD DE CONSERVACION PLAN PARCIAL SECTOR 8 LA YESERA	1401364877
13767865L	ESPINOSA LOPEZ MARIA DOLORES	1401364772
72041291R	ESTRADA SIERRA OSCAR	1401364582
B39445887	ESTUDIO DE INGENIERIA MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GARCIA SL	1401364810
B34201814	EXPLORAPRI SL	1401364450
B39562426	F J CARABAZA HIDALGO SL	1401364655
72040662Q	FERNANDEZ BASALDUA MARIA	1401364489
72066436F	FERNANDEZ BERMUDEZ LAURA	1401364568
72039608C	FERNANDEZ DIEZ RUBEN	1401364395
72768885J	FERNANDEZ GARCIA M JULIA	1401364611

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

20209995X	FERNANDEZ GONZALEZ FELIX	1401364681
13634928E	FERNANDEZ HOYUELA MARIA JESUS	1401364334
13763219L	FERNANDEZ MARCANO MARIA LUISA	1401216329
30687359T	FERNANDEZ MERINO FCO. JAVIER	1401364563
13796672F	FERNANDEZ MORANTE M DEL CARMEN	1401364312
72056490C	FERNANDEZ ORDOÑO JOSE MARIA	1401364816
TR00000080	FERNANDEZ RUIZ ANGEL	1401364775
20216523Y	FERNANDEZ TEZANOS EDUARDO PABLO	1401364742
A39012893	FLEISCHMANN IBERICA S.A.	1401307826
49138762K	FOSADO LOPEZ MAURICIO EDUARDO	1401364858
20213629X	FRESNO BOJ FLORENTINO	1401364863
72064870M	FRESNO SASTRE EDUARDO	1401364824
B39385216	FUENTES TEJERO SL	1401364441
B39417860	FUTURCASA CANTABRIA SL	1401364279
20217860D	GALDOS FERRERA ROBERTO	1401364788
13749624V	GALIANO SOSA JOAQUIN FERNANDO	1401364487
X3075002V	GARCES AGUIRRE JENNIFER ARIANNA	1301251391
X3075002V	GARCES AGUIRRE JENNIFER ARIANNA	1401364493
72063972G	GARCIA CUENCA MARIA ISABEL	1401364513
13773918T	GARCIA DIEGO JOSE MANUEL	1401364569
20217175Z	GARCIA GALDEANO PABLO	1401364676
13876236Z	GARCIA GARCIA ANGEL	1401364876
13738764J	GARCIA GOMEZ ALICIA	1498002720
13738764J	GARCIA GOMEZ ALICIA	1498002720
13776465V	GARCIA LAVIN JOAQUIN	1401306631
13776465V	GARCIA LAVIN JOAQUIN	1401364338
13772805Z	GARCIA LOPEZ JOSE ANTONIO	1401315036
13772805Z	GARCIA LOPEZ JOSE ANTONIO	1401364922
20217670A	GARCIA MARZANA RAMON	1401364654
13737793P	GARCIA PUEBLA ANTONIO	1401364734
20211640E	GARCIA RASINES PEDRO LUIS	1401364667
50976145A	GARCIA RUBIO FELIX	1401364552
13666013B	GARCIA TURIA FERNANDO	1401364324
13919775Z	GARCIA-LAGO GUTIERREZ PAZ MARTA	1401364845
B39609839	GESTION Y URBANISMO DE CANTABRIA SL	1401364755
16044483M	GOIRIGOLZARRI PALACIN MARIA ISABEL	1401306963
16044483M	GOIRIGOLZARRI PALACIN MARIA ISABEL	1401364683
72069805H	GOMEZ AGUDO DIEGO	1401364763
13938885B	GOMEZ GARCIA DAVID	1401364815
X4822592K	GOMEZ GUARIN ESPERANZA	1401364899
72039718S	GOMEZ IBARS PATRICIA	1401364534
72136449P	GOMEZ PIANNO MARIA ALBERTO	1401364519
13865958V	GONZALEZ AROZAMENA JOSE	1401364509
20195637G	GONZALEZ CERECEDA BORJA	1401307306

CVE-2015-2329

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

15740132J	GONZALEZ GONZALEZ MERCEDES	1401364814
20208769A	GONZALEZ GUTIERREZ JOSE MARIA	1401364357
13939928L	GRANDA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	1401364327
X5902023Q	GRIGORITCHI LAURENTIU	1401364459
72063139E	GRINER LEAL ANGELA	1401364498
72043147V	GUATE CARRERA CRISTINA	1401364523
78511785C	GUEMES EXPOSITO FERNANDO	1401364641
78511784L	GUEMES EXPOSITO SILVERIO	1401364917
72041400H	GUEMES EXPOSITO SILVIA	1198002399
TR00000106	GUEMES SAMANO LUCIANO	1401364659
B39211909	GUFERES CONSTRUCCION SL	1401308195
13789951W	GUIJARRO GONZALEZ GABRIEL	1498001943
13789951W	GUIJARRO GONZALEZ GABRIEL	1498001943
13789951W	GUIJARRO GONZALEZ GABRIEL	1498001943
13789951W	GUIJARRO GONZALEZ GABRIEL	1498001943
13931698T	GUTIERREZ CUERVO ALBERTO	1401364893
20214012W	GUTIERREZ MAZA ALBERTO	1401364572
13900303T	GUTIERREZ VICENTE ERNESTO	1401364902
20196978B	GUTIERREZ ZAPATA ALEJANDRO	1401364595
13750485G	HARO PACHECO MARIANO ANTONIO	1401364529
X5721273T	HASSAN BAKKALI	1498002165
X5721273T	HASSAN BAKKALI	1498002165
X5721273T	HASSAN BAKKALI	1401306835
X5721273T	HASSAN BAKKALI	1401364541
X3580120D	HERNAN EUSEBIO	1401364366
13755290W	HERNANDEZ CARRASCOSA FRANCISCO	1401364825
13707926H	HERNANDEZ SAN METERIO JUAN CARLOS	1101014128
13112477Q	HERNANDO ALONSO JUAN CARLOS	1401364318
20217674F	HERRERA MAZA NOELIA	1401308130
72070797K	HIERRO GARCIA AMOR	1401364298
30679629K	IBAÑEZ FERNANDEZ PILAR	1401364765
14905278B	INFANTE ESCUDERO MARIA TERESA	1401364368
B39606660	INMOBILIARIA DEL NORTE CASAGRANDE SL	1401249499
B39606660	INMOBILIARIA DEL NORTE CASAGRANDE SL	1401364413
B39371281	INVERSIONES ARLAPA S.L.	1498002709
B39371281	INVERSIONES ARLAPA S.L.	1498002709
B39371281	INVERSIONES ARLAPA S.L.	1498002709
B39574926	INVERSIONES PEREZ DELGADO XXI SL	1401364709
13569663P	JARA VILLAR JOSE	1401364370
21361961K	JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA	1401306986
21361961K	JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA	1401364719
13751078E	JIMENEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELES	1401364809
13881341J	LANTARON MERINO LUIS A.	1401364710
72049878D	LANZA ARISTE ALEXANDRA	1401364838

CVE-2015-2329

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

72082822V	LANZA GOMEZ FRANCISCO LUIS	1401364418
13773543Q	LARA ORTIZ JOSE MANUEL	1401364836
13905383C	LATORRE ABASCAL MARIA ISABEL	1401364300
72078905X	LATORRE BUENO YOLANDA	1401364390
72046729B	LLANO RUIZ LEONOR	1401364820
72063607F	LOBATO SALINAS ANTONIO	1401364764
13792888H	LOPEZ GIRON MANUEL	1401364800
20202521B	LUCIARTE DE LA HOZ AMAYA	1401364397
72033465H	MADRAZO ESCUDERO JAVIER	1401364385
20197606H	MAGALDE GONZALEZ CELINA	1401364456
72047183M	MAGALDE GONZALEZ PABLO	1401364868
X7962290N	MAGIS SEBASTIEN	1401307703
72035434D	MANRIQUE REAL MANUEL ANGEL	1401364528
13902826Q	MANTECON OLAIZ MANUEL	1401253781
13984362V	MANZANAREZ ALUNDA Mª PRESENTACION	1498002308
13984362V	MANZANAREZ ALUNDA Mª PRESENTACION	1498002308
13890001W	MARCANO POLANCO PILAR	1401364610
20217213Y	MARCOS LEIRA MARIA YOLANDA	1401364745
TR00001282	MARTIN CASTRO MIGUEL	1401364920
B83101642	MARTIN VALMASEDA SL	1401306723
B83101642	MARTIN VALMASEDA SL	1401364439
13591396Y	MARTINEZ ESCUDERO EMILIO	1498002713
13591396Y	MARTINEZ ESCUDERO EMILIO	1498002713
13756260Y	MARTINEZ GOMEZ CARLOS ALBERTO	1401364666
13793466K	MARTINEZ ORTIZ EDUARDO FERNANDO	1401364833
20203665M	MATE DIAZ EVA MARIA	1401308163
13792770S	MATE MANSILLA RAUL	1401364391
B39651831	MATEO JOSE SIERRA REVUELTA SL UNIPERSONAL EN CONSTITUCION	1401308093
72084408Q	MAZO ARNAY NICOLAS	1401364524
13520904D	MAZORRA CIANCA PEDRO	1401364894
20200449D	MENCIA ALONSO ANA MARIA	1401364488
90203423E	MENDIGUCHIA SANEMETERIO AMELIA	1401364373
13477958G	MENOCAL RIOS JOSEFA	1401364653
30630653N	MERINO CLEMENTE JOSE MARIA	1498000416
30630653N	MERINO CLEMENTE JOSE MARIA	1498000416
72040930P	MERINO LOPEZ JOSE MARIA	1401364547
B58808833	MIENGO SL	1498001952
72063814F	MIGUEL ROBLEDO FIDEL	1401307737
B39440409	MOGRO RESIDENCIAL SL	1401253787

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

B39440409	MOGRO RESIDENCIAL SL	1498001995
B39440409	MOGRO RESIDENCIAL SL	1498001995
B39440409	MOGRO RESIDENCIAL SL	1498002692
B39440409	MOGRO RESIDENCIAL SL	1498002692
20211942W	MOLINA FERNANDEZ DAVID SEGUNDO	1401364852
13753590G	MORO MENDEZ MARIA ANGELES	1401364403
72087213S	MORSY AHMED MOHAMED ABOUDEIF	1401364900
72056999T	MOVELLAN SAN MIGUEL LYDIA	1401364592
A39034236	MUEBLES PUENTE ARCE SA	1401307969
72046596Q	NARDIZ RODEÑO FRANCISCO	1401364555
72035607K	NOVAL GUTIERREZ SONIA	1401364650
13740246T	NUÑEZ BARON JOSE MARIA	1401364341
13911574R	ORTEGA GARCIA JOSE	1401364526
B39418447	OVERCONS-CASTRO SL	1401315022
B39418447	OVERCONS-CASTRO SL	1498002696
13748949D	PALOMERA SANCIBRIAN MARIA ASUNCION	1498002623
13748949D	PALOMERA SANCIBRIAN MARIA ASUNCION	1498002623
13657191K	PAZOS COSTA RAMON	1401364475
72054760S	PELAYO MARTINEZ BRUNO	1401364688
13795303H	PEÑA GARCIA MARIA LUISA	1401364419
13580062B	PEÑA INCHAURTIETA JOSE	1401306892
TR00000153	PERALES BEZANILLA JOSEFA	1401364849
13764089S	PEREZ ARANGO MARIA BELEN	1401315016
13792758A	PEREZ BERDEJO LUIS	1401364677
13796041C	PEREZ GONZALEZ GUSTAVO	1401364415
72051625P	PEREZ LOPEZ JESUS MARIA	1401364535
13734181F	PEREZ PEREZ FELIX	1401364701
13918556Z	PEREZ SIERRA GERARDO	1498002247
13918556Z	PEREZ SIERRA GERARDO	1498002247
72100674K	PEREZ TABERO IVAN	1401308232
50817086N	PEREZ-MARSA JUAN DE SENTMENAT JOAQUIN VICENTE	1401364554
20197310K	PINTO DIEGO FERMIN	1401364588
13715217H	POMPOSO MIER RAMON	1401364596
B39708409	PRADOS DE PARBAYON SLU	1498002703
B39708409	PRADOS DE PARBAYON SLU	1498002703
B39708409	PRADOS DE PARBAYON SLU	1498002703
B39708409	PRADOS DE PARBAYON SLU	1498002703
B39708409	PRADOS DE PARBAYON SLU	1498002703
B39708409	PRADOS DE PARBAYON SLU	1498002703

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

13765578D	RIO MUJICA JOSE FRANCISCO	1401364870
72093466N	RIO RASILLO OSCAR	1401364503
72179391D	RIQUELME MONTESINOS ROBERTO ANTONIO	1401364290
13735393T	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANA MARIA	1401364339
13713974V	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	1401364401
20219757C	ROIZ IGLESIAS CLAUDIO	1401364315
TR00000173	ROLDAN FUENTES-PILA SUSAN	1401364425
72039790H	RUBIO ARROBA ROBERTO	1401364909
X5391051N	RUBIO MORALES JAVIER ALBERTO	1401364556
13713513Q	RUIZ FERNANDEZ EMILIO	1401364553
13520164M	RUIZ GOROSTIAGA IGNACIO	1401364831
72063108Z	RUIZ HORNA PEDRO	1401364843
B39406475	RUIZ PERITACIONES SL	1401364844
13920004J	RUIZ REVUELTA MARIA JOSE	1401364430
72145482W	RUIZ SALAS ALVARO	1401364617
F39525993	S.A.T. EL ESPINO BLANCO	1498002711
F39525993	S.A.T. EL ESPINO BLANCO	1498002711
F39525993	S.A.T. EL ESPINO BLANCO	1498002711
X7696955M	SAID BELLITOU MOHAMED	1401364686
13928551G	SAINZ CAMPUZANO PEDRO JOSE	1401364697
20216484J	SAIZ FRAILE LUIS FERNANDO	1401308209
TR00000183	SALA DE FIESTAS PILE	1401364289
13662734K	SALAS SAINZ AQUILINO	1401306623
13662734K	SALAS SAINZ AQUILINO	1401364329
13675184M	SAMPEDRO DIEGO Mª CARMEN	1401307212
20194613S	SAN EMETERIO BOLIVAR MARIA ISABEL	1401307798
13498962D	SAN JORGE PARDO GUADALUPE	1401308128
13527130W	SAN MARTIN CAMPO MANUEL	1401364776
72050952W	SAN MIGUEL CASTANEDO LAURA	1401364821
72063328G	SANCHEZ BERASATEGUI RICARDO	1401364270
72046822N	SANCHEZ MARQUEZ SILVIA	1401364304
13781099M	SANCHEZ MIGUEL JUAN FRANCISCO	1401364557
20188865V	SANCHEZ PARDO JOSE LUIS	1401364787
20215652D	SANCHEZ PARDO M MAR	1401307144
20215652D	SANCHEZ PARDO M MAR	1401364861
15965692N	SANDIN BODON JESUS M	1401364705
15220495S	SANTANA DEL CASTILLO AGUSTIN	1401307596
13787465T	SANTANDER CHAO GEMA Mª	1401364901
72061817B	SANTISTEBAN BASTERRECHEA ANDRES	1401364376
13734318Y	SARABIA PEÑA CESAR	1401364433
16531935H	SASETA GARCIA JOSE MARIA	1401306597
16531935H	SASETA GARCIA JOSE MARIA	1401364299
15961522M	SEDANO ALVAREZ JOSE IGNACIO	1401364735
20194561D	SIERRA DE BLAS MATEO	1401364638

CVE-2015-2329

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

13745673E	SOLANA MIERA ELVIRA	1401364841
13505624R	SOLER SAZ MIGUEL	1401308024
13695248J	SOLORZANO SAIZ FERMIN-GERMAN	1401364786
S004053	STORZ REINHARD	1401308277
13709451W	SUMILLERA PEREZ GERARDO	1401306616
72179792L	SUN TAN PEI YING	1401364367
13123484Y	TAJADURA TAJADURA FERNANDO	1401364826
X5735554K	TALAVERA AMADO JOSE LUIS	1401364730
X4234809A	TAMAS MARIUS CORNEL	1401364929
72059817N	TAPIA MENOCA MARTA	1401364506
X9152913V	TCHITE MOHAMED	1401364516
B39550801	TECNIA CANTABRIA 2003 SL	1498002628
B39550801	TECNIA CANTABRIA 2003 SL	1498002628
B39550801	TECNIA CANTABRIA 2003 SL	1498002628
B39550801	TECNIA CANTABRIA 2003 SL	1498002628
B39550801	TECNIA CANTABRIA 2003 SL	1498002628
B39550801	TECNIA CANTABRIA 2003 SL	1498002628
B39550801	TECNIA CANTABRIA 2003 SL	1498002628
B39550801	TECNIA CANTABRIA 2003 SL	1498002628
20194401X	TELLO GOMEZ ISABEL	1401364589
13775127J	TERAN BARRERA FEDERICO	1401364891
72174331D	TERAN GOMEZ MAITANE	1401364473
13791037F	TERAN ORTIZ FELICIDAD GEMA	1401364631
13784191S	TORRONTGUI SOLA FERNANDO	1401315035
X9500477M	TRUEBA HOYOS LUIS BERNABE	1498002701
X9500477M	TRUEBA HOYOS LUIS BERNABE	1498002701
52777548T	UNANUE ARRIZABALAGA CARLOS	1401364904
B39410519	UNO MULTIMEDIA SL	1401364660
G39427349	URB. LAS PUEBLAS DE LIENCRE-	1401364462
13705179P	VALLEJO ALONSO FERMIN FRANCISCO	1401306657
30802706W	VARA BECEIRO MARIA	1401364895
13526550C	VARILLAS SAINZ PARDO CELINA	1401249941
13526550C	VARILLAS SAINZ PARDO CELINA	1401364848
13777764M	VEGA CASTELLON FATIMA	1401364637
72047342A	VEGA CIANCA ALFREDO PATRICI	1401364539
72041536Q	VELARDE ALONSO VIRGINIA	1401364316
B39560511	VESPRESIS 2003 SL	1401364325
13731612Z	VICARIO VEGA JUAN CARLOS	1401364501
72080827T	ZUBILLAGA FERNANDEZ MARIA	1401364927

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de febrero de 2015.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2015/2329

CVE-2015-2329

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-2218 *Aprobación y exposición pública del padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2015, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015; su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 2 de marzo y el 4 de mayo de 2015.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "LIBERBANK", "BANCO SANTANDER, S. A.", "B.B.V.A." o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre

Santa Cruz de Bezana, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/2218

CVE-2015-2218

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2281 *Notificación por comparecencia de resolución de expediente. Denuncia 131/10.*

Con fecha 25 de noviembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Win Walter de Geest no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 16 de mayo de 2011 se requiere a Win Walter de Geest para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de soporte publicitario indebidamente ejecutado en C/ Cádiz nº 7 Bj.

Por Decreto de fecha de 12 de marzo de 2012, Decreto de 11 de septiembre de 2012. Decreto de 27 de marzo de 2013 y Decreto de 5 de junio de 2014 se le ha impuesto a Win Walter de Geest multas coercitivas de 231,69 € cada una con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado en C/ Cádiz nº 7 Bj, de acuerdo con lo previsto en el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley.

Dado que no se tiene constancia de que se haya procedido a la demolición ordenada. De acuerdo con los citados artículos anteriormente, que establecen que la multa coercitiva puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, esto es, 2.316,93 €.

DISPONGO

IMPONER una quinta multa coercitiva a Win Walter de Geest de 231,69 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (2.316,93 €)

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

CVE-2015-2281

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de enero de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2015/2281

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-2199 *Aprobación y exposición pública del calendario del padrón de Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras para 2015.*

Por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 9 de febrero de 2015, se aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 2015, en relación con la tasa por el servicio de recogida de basuras:

PRIMER TRIMESTRE: Del 1 de abril al 31 de mayo (2015)

SEGUNDO TRIMESTRE: Del 1 de julio al 31 de agosto (2015)

TERCER TRIMESTRE: Del 1 de octubre al 30 de noviembre (2015)

CUARTO TRIMESTRE: Del 1 de enero al 28 de febrero (2016)

Los padrones fiscales de este tributo correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias sitas en C/ Lino Casimiro Iborra nº 10, bajo, de Santoña, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante la Alcaldía de la Corporación recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el pago en período voluntario dirigirse a las oficinas sitas en C/ Lino Casimiro Iborra nº 10, bajo, de Santoña, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 12 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2015/2199

CVE-2015-2199

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-2223 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de la Sala Bretón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, por el que se acuerda la "Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de la Sala Bretón".

El expediente queda expuesto al público durante el período de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

2015/2223

CVE-2015-2223

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-2201 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Residuos.*

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de febrero de 2014, se acordó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Residuos.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación.

Marina de Cudeyo, 6 de febrero de 2015.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

[2015/2201](#)

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-2341 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de 18 de febrero de 2015, de Orden INN/5/2015, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2015 de la línea de subvenciones COMPITE del programa INNPULSA 2012-2015.*

Habiéndose apreciado error en el anuncio número 2015-2341, en el Anexo 2, por repetición del Anexo 1 en lugar de dicho Anexo 2, "Orden INN/5/2015, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2015 de la línea de subvenciones COMPITE del programa IMPULSA 2012-2015", publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 33, de 18 de febrero de 2015, se procede a su rectificación publicando de nuevo el Anexo 2.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



COMPITE 2015 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

<input type="checkbox"/>	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. ▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. ▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. ▪ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. ▪ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
<input type="checkbox"/>	La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
<input type="checkbox"/>	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
<input type="checkbox"/>	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
<input type="checkbox"/>	NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención.

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2015-2341

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38



INNIMPULSA



COMPITE 2015 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (menor de 250)
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (menor o igual a 50 M €)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (menor o igual a 43 M €)

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".
Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

En, a de de 2015

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

Santander, 20 de febrero de 2015.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2015/2341

CVE-2015-2341

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-2194 *Aprobación de relación de subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto municipal de 2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo comprendido dentro del correspondiente a la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2015:

Aprobar la siguiente relación de subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto municipal de 2015:

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

N.I.F.	Beneficiarios	Finalidad	Cuantía	Aplicación
P3904200G	U.B.A.S.	Acción social	9.270,00 €	2310.46200
G39535497	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PÁMANES	Promoción social	500,00 €	2310.48000
G39358320	AULA 3ª EDAD DE LIÉRGANES	Centro Cívico 3ª Edad	2.000,00 €	2310.48000
	AYUDAS PARA ESTUDIOS	Ed. Preescolar y primaria	5.000,00 €	3230.48000
G39093133	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS "RIO MIERA"	Ed. Preescolar y primaria	1.000,00 €	3230.48000
Q3968278F	COLEGIO "EUGENIO PEROJO", VIAJE DE FIN DE CURSO	Ed. Preescolar y primaria	500,00 €	3230.48000
G39752456	ASOCIACIÓN CULTURAL "PINCELES"	Promoción cultural	400,00 €	3340.48000
G39469671	CORAL POLIFÓNICA DE LIÉRGANES	Promoción cultural	600,00 €	3340.48000
G39755137	ESCUELA DE MÚSICA "PEÑA VIRGEN DE LAS NIEVES"	Promoción cultural	3.500,00 €	3340.48000
G39599766	ASOCIACIÓN "CRUZ DE RUBALCABA"	Ocio y tiempo libre	400,00 €	3340.48000
G39284385	ASOCIACIÓN "PUENTE ROMANO"	Ocio y tiempo libre	200,00 €	3340.48000
G39218110	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PÁMANES	Ocio y tiempo libre	1.500,00 €	3340.48000
G39698311	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PEÑA PELADA	Ocio y tiempo libre	200,00 €	3340.48000
G39518360	PEÑA "SAN PANTALEÓN"	Ocio y tiempo libre	200,00 €	3340.48000
G39755137	PEÑA "VIRGEN DE LAS NIEVES", OTRAS ACTIVIDADES	Ocio y tiempo libre	1.500,00 €	3340.48000
20214925H	PARROQUIA DE LIÉRGANES	Ocio y tiempo libre	1.000,00 €	3340.48000
Q3900021A	PARROQUIA DE PÁMANES	Ocio y tiempo libre	1.000,00 €	3340.48000
G39508841	COROS FIESTAS DE PÁMANES - SAN LORENZO	Fiestas populares y festejos	500,00 €	3380.48000
13742210D	PEÑA "LAS CACHAVAS"	Fiestas populares y festejos	300,00 €	3380.48000
G39755137	PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD PEÑA "VIRGEN DE LAS NIEVES"	Fiestas populares y festejos	500,00 €	3380.48000
72044585Y	CARRERA POPULAR DE LIÉRGANES 2015	Prom. y fomento del deporte	3.000,00 €	3410.48000
G39275961	CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE CAZA "LA PEREDA"	Prom. y fomento del deporte	300,00 €	3410.48000
G39750484	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE DE LIÉRGANES	Prom. y fomento del deporte	600,00 €	3410.48000
G39218698	ESCUELA DE BOLOS	Prom. y fomento del deporte	600,00 €	3410.48000
G39218698	PEÑA BOLÍSTICA DE PÁMANES	Prom. y fomento del deporte	1.500,00 €	3410.48000
G39645494	RALLYE AUTOMOVILÍSTICO	Prom. y fomento del deporte	1.000,00 €	3410.48000
G39218698	TORNEO DE BOLOS "SAN LORENZO"	Prom. y fomento del deporte	600,00 €	3410.48000
P3900569I	VALLES PASIEGOS	Ordenac. y promoc. turística	12.000,00 €	4320.46300

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

G39750781	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE LIÉRGANES	Ordenac. y promoc. turística	1.500,00 €	4320.48000
G39364740	FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE	Convenio colaboración	10.517,71 €	1721.78000
		TOTAL	61.687,71 €	

Se da publicidad a la anterior relación de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de junio, y artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Liérganes, 12 de febrero de 2015.
El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2015/2194

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2015-2203 *Citación para notificación por comparecencia en expediente de declaración de ruina. Expediente 188/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar a los interesados, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a don Narciso Galdo Gallo y a doña Asunción Revilla Herrera para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Bareyo, sito en la avenida Benedicto Ruiz, número 323, de Ajo (Bareyo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la siguiente notificación: "Incoación de expediente de declaración de ruina ordinaria de la edificación existente en calle La Ojerada, 1235, de Ajo.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ajo, 10 de febrero de 2015.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2015/2203

CVE-2015-2203

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-1995 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2015/607-02.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo, parcela catastral: 39040A024000870000RO, actuación esta a desarrollar en suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de DÑA. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ PEDREGUERA, con D.N.I.: 13.661.884-E, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Marina de Cudeyo, 2 de febrero de 2015.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2015/1995

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2200 *Notificación de incoación de expediente. Denuncia 59890 (24)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de enero de 2015 a herederos de José San José Gómez, herederos de Isidoro Carrascosa Martínez, Lajuel 319 Gestión de Negocios, S.L., y a herederos de Inés Carrera Fernández (Dcia. 24/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia a doña Marta Gómez Baldonado, con DNI 20204779, herederos de doña Inés Carrera Fernández, don Manuel Manteca Mas, con DNI 13478959, herederos de don Isidoro Carrascosa Martínez, doña M^a Jesús Martínez López, con DNI 13668751, Lajuel 319 Gestión de Negocios, S. L., con NIF B83690529, don Manuel Ángel de Vicente Sisniega, con DNI 13695902, don Ricardo Lastra Roldán, con DNI 13725026, herederos de José San José Gómez, Tilanasa, S. A., con NIF A39076112, y doña Gloria España Igonen Eguren, con DNI 13508472, como propietarios de un solar en la avenida Reina Victoria, número 49, que se encuentra lleno de vegetación, zarzas, plumeros e insalubre.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la limpieza del solar, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a doña Marta Gómez Baldonado, con DNI 20204779, herederos de doña Inés Carrera Fernández, don Manuel Manteca Mas, con DNI 13478959, herederos de don Isidoro Carrascosa Martínez, doña M^a Jesús Martínez López, con DNI 13668751, Lajuel 319 Gestión de Negocios, S. L., con NIF B83690529, don Manuel Ángel de Vicente Sisniega, con DNI 13695902, don Ricardo Lastra Roldán, con DNI 13725026, herederos de don José San José Gómez, Tilanasa, S. A., con NIF A39076112, y doña Gloria España Igonen Eguren con DNI 13508472, como propietarios de un solar en la avenida Reina Victoria, número 49, que se encuentra lleno de vegetación, zarzas, plumeros e insalubre.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes."

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de febrero de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/2200

CVE-2015-2200

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-502 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada número 038/2006, autorizando nuevo código LER a residuo de la actividad. Modificación 5.2014. Término municipal de Reocín.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Bridgestone Hispania S. A., consistente en autorizar un nuevo código LER para uno de los residuos no peligrosos que se generan en la actividad (número de expediente 038/2006. Modificación 5.2014).

Santander, 30 de diciembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

[2015/502](#)

CVE-2015-502

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-2307 *Orden ECD/29/2015, de 13 de febrero, que modifica la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, establece las condiciones para la elaboración, organización, aplicación y evaluación de las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras destinadas a los alumnos que cursan educación primaria y educación secundaria.

Dichas pruebas tienen como finalidad evaluar la capacidad de los alumnos que finalizan las etapas de la enseñanza básica para usar receptiva y productivamente la primera o segunda lengua extranjera cursadas, pudiendo dar lugar al reconocimiento o, en su caso, certificación del nivel de competencia lingüística de los alumnos.

La Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 18 de marzo de 2014, en desarrollo de esta orden, convocó la realización de dichas pruebas para el curso 2013-2014 y dictó instrucciones para su aplicación.

La evaluación de este proceso aconseja facilitar a los docentes que puedan considerar los resultados obtenidos en las pruebas como un elemento más del proceso de evaluación continua de los alumnos. Así mismo, se ha estimado conveniente modificar algunos aspectos referentes a su evaluación y calificación, con objeto de permitir que la calificación negativa de una de las destrezas pueda ser compensada en la calificación final.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

"3. Los resultados que se alcancen en las pruebas estandarizadas podrán tenerse en cuenta en el proceso de evaluación continua de cada uno de los alumnos."

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La calificación final global de la prueba se expresará en términos de "Apto" y "No Apto", acompañada de una valoración numérica en la escala de 0 a 10, sin decimales. Se considerará "Apto" quien obtenga una calificación final global igual o superior a 5. A estos efectos, la calificación final global será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las diferentes destrezas, pudiendo compensarse una de ellas siempre que se haya obtenido, al menos, una puntuación de 4 en la misma, todas las demás destrezas hayan sido superadas y la calificación final global sea igual o superior a 5."

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la aplicación de lo establecido en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/2307

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-2202 *Notificación por comparecencia de emplazamiento en procedimiento ordinario número 0000331/2014 interpuesto por Comisiones Obreras de Cantabria.*

Habiéndose intentado la notificación por el Servicio Cántabro de Empleo al centro de formación Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L. con número de censo 26688 y al centro de formación Grupo Centro de Estudios Cossío S. L. con número de censo 26699 en la calle Gómez Oreña, 7, de Santander, y no habiendo sido posible por encontrarse ausente, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación a los interesados cuya razón social se relaciona a continuación:

Interesado: Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L. centro colaborador con número de censo 26688.

Interesado: Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L. centro colaborador con número de censo 26699.

Y para que sirva de notificación a los interesados citados, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, Paseo General Dávila número 87, 2ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 12 de febrero de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/2202

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2015-2198 *Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en el Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle Juan II de Castilla, número 2, de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983362652 y 983362653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

- Nombre/o razón social: García Regato.
- Localidad: Camargo (Cantabria).
- NIF: 72071215W.
- Encuesta y periodo: Encuesta Trimestral de Coste Laboral. noviembre 2014.

Valladolid, 17 de febrero de 2015.

El delegado provincial,
Francisco Rodríguez Redondo.

2015/2198

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-2178 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de:

Nisrine Marhouni.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2015/2178

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-2147 *Notificación de incoación de expediente de abandono de vehículo. Expediente 203/2014.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

Desde hace varios meses, se ha observado que el vehículo marca Nissan, modelo Patrol, matrícula S 7090 P, del que según nos consta es titular don Fidel Ángel Ceballos San Emeterio, con DNI 13908879 C y con domicilio en el barrio La Perea, número 33, de Coó (Los Corrales de Buelna), se encuentra abandonado en el polígono 5, parcela 82 (Aposadero) del pueblo de Coó, de nuestra localidad de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con evidentes signos externos de abandono, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de la Guardia Civil.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiera la normativa que resulta de aplicación:

HE RESUELTO

PRIMERO: Incoar expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO: Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV en vigor, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

TERCERO: Informar que en caso contrario, por este Ayuntamiento, además de iniciar el trámite para su achataamiento, se iniciará el correspondiente expediente sancionador, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de entre 901 a 45.000 euros como responsable de una infracción grave (artículo 46.3 y 47.1.b, de la Ley 22/2011).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, lo que deberá acreditar en tiempo ante este Ayuntamiento.

CUARTO: Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

- Número expediente: 203/2014.
- Matrícula: S 7090 P.

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

- Marca y modelo: Nissan Patrol.
- Titular: Fidel Ángel Ceballos San Emeterio.
- Dirección: B^a La Perea, número 33 - Coa de Buelna.

Los Corrales de Buelna, 11 de febrero de 2015.
La alcaldesa,
M^a Mercedes Toribio Ruiz.

[2015/2147](#)

CVE-2015-2147

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-2205 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No habiendo podido ser notificada la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, y no encontrándose acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón,

- Nombre y apellidos: Alba Ruth Gómez de Holguin.
- Documento de identidad: X58784647N.
- Fecha de nacimiento: 05/02/1939.
- Nacionalidad: Colombiana.
- Dirección: Barrio El Ferial, número 136-A, Portal 2 - 1º D, Orejo.

- Nombre y apellidos: Alejandro Herrero Álvarez.
- Documento de identidad: 72.060.053-H.
- Fecha de nacimiento: 20/01/1981.
- Nacionalidad: Española.
- Dirección: Calle Ventura Hontañón Castanedo, 317-B, Pedreña.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos que considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a su baja en el Padrón de Habitantes.

Marina de Cudeyo, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2015/2205

CVE-2015-2205

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2206 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000161/2014 a instancia de Laila Asfour García frente a Ángel Sánchez González y Energías Renovables de Palencia, S. A., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Ángel Sánchez González y Energías Renovables de Palencia, S. A., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Laila Asfour García por importe de 8.382,28 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ángel Sánchez González y Energías Renovables de Palencia, S. L. -CARWASH-, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2206

CVE-2015-2206

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2207 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 250/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000250/2014 a instancia de José Fernando Vélez Higuera frente a Digueral SL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 6 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al ejecutado Digueral SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Fernando Vélez Higuera, con NIF nº 72.050.448 G, por importe de 11.611,37 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el ÓRGANO Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DIGUERAL S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2207

CVE-2015-2207

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2208 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 234/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000234/2014 a instancia de Miguel Ángel Pérez Alonso frente a Gestión de Suelo Santander SL, Hercasa Ingeniería Cántabra XXI S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 10 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar a los ejecutados, Hercasa Ingeniería Cántabra XXI.S.L y Gestión del Suelo de Santander S.L en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Miguel Ángel Pérez Alonso, con NIF nº 13728052-L, por importe de 36.341,9 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S.L y Gestión del Suelo de Santander, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2208

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-2224 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 277/2012.*

Dn Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Comercial de Desarrollos Electrónicos, S. A., frente a José Andrés Vélez Martínez, Luis Vellido Angulo y "Bar Tienda Elechas, S. C.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 24 de octubre 2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 24 de octubre de 2014.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, juez titular de este Juzgado, los autos número 277/2012 sobre juicio ordinario, promovido por Comercial de Desarrollos Electrónicos, S. A. (CODESA), representada por el procurador señor González-Estéfani Sánchez y asistida del letrado señor Piñeiro Ordóñez, contra José Andrés Vélez Martínez, representado por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino y asistido del letrado señor Gutiérrez Fernández, Luis Vellido Angulo, representado por el procurador señor Ruiz Aguayo y asistido del letrado señor Mazo García, y Bar Tienda Elechas, S. C., declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que se estima parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor González-Estéfani Sánchez, en nombre y representación de Comercial de Desarrollos Electrónicos, S. A. (CODESA), contra José Andrés Vélez Martínez, representado por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, Luis Vellido Angulo, representado por el procurador señor Ruiz Aguayo, y Bar Tienda Elechas, S. C., declarada en situación procesal de rebeldía.

Se declara la resolución del contrato de concesión de derecho a instalación y explotación en exclusiva de máquina recreativa de tipo A y/o B de fecha 22 de abril de 2008.

Se condena a José Andrés Vélez Martínez, a Luis Vellido Angulo, y a Bar Tienda Elechas, S. C., a abonar solidariamente a Comercial de Desarrollos Electrónicos, S. A. (CODESA) las siguientes cantidades:

15.479,10 euros, junto con los intereses legales aplicables hasta su completa satisfacción, en concepto de lucro cesante, por los perjuicios irrogados como consecuencia del incumplimiento unilateral del citado contrato y en aplicación de la cláusula penal acordada en el mismo.

3.794,01 euros, correspondiente a la cantidad no amortizada del préstamo del que fueron beneficiarios, más 442 euros calculados en concepto de intereses vencidos desde el 30 de septiembre de 2010 y hasta la fecha de la interposición de la demanda, junto con los intereses que a partir de esta última fecha se hayan devengado y se devenguen conforme al tipo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, hasta el completo pago de la suma pendiente de devolución.

Se desestiman las restantes pretensiones.

No se efectúa pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de

CVE-2015-2224

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bar Tienda Elechas, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 27 de octubre de 2014.

El secretario judicial,
Santiago Delgado González.

[2015/2224](#)